

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 646

**Roldanillo Valle, agosto 24 de dos mil veintiuno
(2.021).**

PROCESO: *Ejecutivo Hipotecario*
DTE: *BANCOLOMBIA S.A..*
DDA: *SOCIEDAD SEMBREMOS LTDA. Y*
 OTRO
RAD No. 76-622-31-03-001-2015-00004-00

Poner en conocimiento de las partes la respuesta a requerimiento realizado por el Despacho.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia N° 506 del 06 de julio de 2021, se dispuso requerir a la conciliadora del Centro de Conciliación Fundafas doctora Flor de María Castañeda, a fin de rendir información relacionada con el acuerdo logrado entre las partes según acta de registro No. 05559 del 15 de junio de 2018, en el sentido de dar a conocer los términos y condiciones del acuerdo suscrito y la forma de pago de señor Carlos Alberto Ramírez Grajales a sus acreedores.

Como dicho informe ya fue presentado su contenido será puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

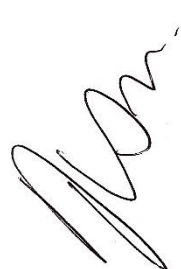
RESUELVE

Único.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes dentro del presente proceso, el informe rendido por la conciliadora del Centro de Conciliación Fundafas doctora Flor de María Castañeda, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 052**
Hoy, agosto 25 de 2021 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria